



GAD Provincial
SANTO DOMINGO
DE LOS TSÁCHILAS
PUERTO DE OPORTUNIDADES

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS Y EL GOBIERNO PARROQUIAL DE VALLE HERMOSO

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, legalmente representado por el Ing. Geovanny Benítez Calva, en su calidad de Prefecto, a quien para efecto de este convenio se llamará el "GAD Provincial"; y, por otra parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VALLE HERMOSO, legalmente representado por la Dra. Carmen Porras Ortega en su calidad de Presidenta, a quien en adelante se le denominará "GAD Parroquial Rural", quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, mismo que registrá por ésta y las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES Y BASE LEGAL.-

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, impulsa el desarrollo sustentable, sostenible, incluyente y participativo de la provincia, en base a la prestación de servicios públicos para garantizar el buen vivir.
- b) Con oficio No. 00186, de fecha 21 de junio del 2013, la Dra. Carmen Porras, Presidenta del GAD Parroquial Rural de Valle Hermoso, solicita al señor Prefecto Ing. Geovanny Benítez Calva, la suscripción de un convenio de co-gestión y de apoyo interinstitucional entre los dos niveles de Estado, que estribe en que el GAD Provincial proporcione arena, ripio, sub base, maquinaria, presupuestos referenciales y el GAD Parroquial Rural aporte con la mano de obra, el cemento, mallas e implementos deportivos.
- c) El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*
- d) El artículo 126 del COOTAD establece el ejercicio de las competencias exclusivas para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.
- e) El mismo cuerpo legal en su literal k) del artículo 50, establece como atribuciones del Prefecto o Prefecta Provincial, entre otras la siguiente: *"k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la Ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio*

PPC



GAD Provincial
**SANTO DOMINGO
DE LOS TSÁCHILAS**
PUERTO DE DECEPTUNDADES

institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia;"

SEGUNDA.- OBJETO.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Valle Hermoso, acuerda desarrollar e implementar mecanismos de cooperación que faciliten con los Técnicos de la Institución la elaboración de los siguientes estudios y presupuestos referenciales para la ejecución de las siguientes obras:

- Adecuación de Batería Sanitaria, Barrio "Don Kléver";
- Ampliación cancha de uso múltiple, Recinto "Asunción";
- Cabaña de Información Turística y Adecuación del Parque Central;
- Construcción de la Oficina y Salón de Actos para la Asociación de Agro productores Cristóbal Colon; Encementado del patio de las Oficinas del GAD Parroquial;
- Ampliación de una aula del Centro Artesanal Valle Hermoso;
- Construcción de un comedor escolar;
- Construcción de cancha múltiple de los siguiente sectores: Recintos: El Descanso; 9 de Octubre; El Triunfo; Cristóbal Colon, Chiguilpe.

Además de la elaboración de los estudios el GAD Provincial se compromete, mediante la suscripción de convenios de cogestión a ayudar en la medida que le sea posible con materiales de construcción para que el GAD Parroquial ejecute los trabajos en la Parroquia objetos de los aludidos estudios, siempre y cuando exista informe técnico, que determine la factibilidad y volúmenes de obra para la entrega del material pétreo.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Las partes en el presente Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional convienen en apoyarse mutuamente y se compromete a lo siguiente:

Compromisos del GAD Provincial:

1. Elaborar los Estudios Técnicos y Presupuestos Referenciales de las siguientes obras descritas en la clausula segunda de este instrumento jurídico con los Técnicos que laboran en la Dirección de Obras Públicas.
2. Proveer de material pétreo para que el GAD Parroquial Rural, ejecute las obras objeto de los Estudios Técnicos, previo a la suscripción de Convenios de Específicos de Cogestión, para lo cual se requerirá de los correspondientes informes técnicos.

El GAD Parroquial Rural:

1. Proporcionar al GAD Provincial, la información necesaria para la elaboración de los Estudios Técnicos y Presupuestos Referenciales de las obras establecidas en la cláusula dos del presente Convenio.

2. Acompañar a los Técnicos de Obras Públicas en las inspecciones que deban realizarse para la Elaboración de los Estudios Técnicos y Presupuestos Referenciales.

CUARTA.-PLAZO DE VIGENCIA, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.-

El presente Convenio tendrá un plazo de CIENTO CINCUENTA DÍAS contados a partir desde la fecha de su suscripción. El mismo que podrá ser revisado o modificado, para el mejor cumplimiento de los objetivos acordados, de común acuerdo entre las partes y, de ser necesario, las partes suscribirán un Adendum al mismo, conforme a la Ley.

Una vez concluido el Convenio, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y precederán a suscribir un acta como informe final.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN.-

Para el cabal cumplimiento de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, las partes coordinarán todas las actividades y acciones que creyera convenientes, para lo cual cada uno de los comparecientes deberá delegar un representante para la conformación de un equipo técnico el mismo que realice el respectivo seguimiento de cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas con la suscripción de este Convenio.

El Equipo Técnico Interinstitucional se integrará, en el plazo de quince días después de haberse suscrito el presente instrumento.

SEXTA.- TERMINACIÓN:

El presente Convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo;
- Mutuo acuerdo de las partes;
- Incumplimiento de las cláusulas de este instrumento; y,
- Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento.

Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito, la contempladas en el Art. 30 del Código Civil.

SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.-

En caso de producirse controversias derivadas de la aplicación de las cláusulas y términos estipulados en este Convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de manera amigable mediante el diálogo directo, de llegarse a un acuerdo las partes suscribirán un acta en el que se sienta fe de dicho acuerdo, caso contrario, de persistir la diferencias, las partes acuerdan someter a mediación cualquier controversia que pueda suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución, validez, eficacia o cualquier otra contingencia que se relacione directa o indirectamente con el presente Convenio, así como la reparación de los daños y perjuicios que pudieran derivar de su cumplimiento.

28
↓



GAD Provincial
**SANTO DOMINGO
DE LOS TSÁCHILAS**
PREFECTO DE OPORTUNIDADES

El proceso de mediación se lo realizará ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

OCTAVA.- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.-

Para cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud de este Convenio, se acuerda hacerlo por escrito y se considera dado, entregado o realizado solamente desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección.

Las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas: Av. Abraham Calazacón y Calle Yanuncay, Edificio Sachery Telf.: 2762949/ 2745-625, de la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.
- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Valle Hermoso, en la Parroquia Valle Hermoso, Parque Central.

NOVENA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Para constancia de lo expresado, las partes libre, voluntariamente, de común acuerdo y de forma expresa, declara su aceptación total a cada una de las cláusulas constantes en este Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, y en tal virtud se suscriben en tres ejemplares de igual valor y contenido.- Dado en la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a un día del mes de agosto de dos mil trece.

Ing. Geovanny Benítez Calva.
PREFECTO DEL GAD PROVINCIAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.

Dra. Carmen Porras Ortega
PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL
DE VALLE HERMOSO